

Republica de Colombia

Intendencia 7^a del Meta

Decreto n^o 169 de 1915

(Julio 3)



por el cual se dispone la celebración
"del 20 de Julio"

El Intendente del Meta,
en uso de sus facultades legales, y
Considerando

Que la ley ordena festejar la fecha clásica del 20 de Julio de 1810 aniversario de la proclamación de la independencia de Colombia,

Que hay necesidad de gravar en la memoria de los pueblos la historia de los días clásicos de la Patria, y esto no se obtiene sino por medio de actos públicos y solemnes;

Que estos actos educan a los pueblos para la vida republicana y civil, y que los festejos que hayan de celebrarse siempre implican gastos,

Decreta;

Art^o 1^o Autorízase al M.R.P. Inspector Escolar, para organizar la fiesta clásica patria del 20 de Julio, para lo cual nombrará una "Comisión de Festejos,"

Art^o 2^o Con imputación al art^o 191 del Presupuesto Nacional y 6^o del Presupuesto Intendencial, destínese la suma de cincuenta pesos oro (\$50..) para celebrar el 20 de Julio y,

Art^o 3^o Sométase este Decreto a la aprobación del 3^o Ministro de Gobierno.

Dado en Villavicencio a 3 de Julio de 1915

Jacinto Rodríguez

el Secretario General

Luis Heli Díaz

El presente Decreto, en copia, el acta de instalación de la "Comisión de Festejos," y demás documentos relacionados con la fiesta quedan archivados en la Secretaría de la Inspección Escolar.